

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA DE PROMOCION DE ENTORNOS DE TRABAJO SALUDABLE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Bucaramanga, el sector de la construcción es una de las actividades económicas que expresa mayor desarrollo económico y es una gran fuente generadora de empleo, donde un buen número de población adulta del municipio desarrolla su ocupación ya sea en forma calificada o no.

Este sector tiene dos grandes subsectores como son la edificación de viviendas y la construcción de obras de ingeniería (carreteras, puentes, represas y puertos), lo cual implica la conformación de largas cadenas de subcontratación para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades laborales implicadas.

Entonces aunque el sector de la construcción es uno de los más estables dentro de la economía local y su actividad está en constante desarrollo, se observa que es un sector donde la ocurrencia de accidente de trabajo es elevada y la mortalidad asociada al trabajo sobresale, lo cual refleja que a pesar de la normatividad y esfuerzos de algunos actores del sistema en la práctica se encuentra déficit en la aplicación de medidas de seguridad en el trabajo, gestión social y de autocuidado de la salud.

Aunque la normatividad que dictamina los estándares de seguridad para la industria de la construcción se ha venido actualizando, especialmente en lo que respecta a trabajo en las alturas, nos e evidencia el cumplimiento de medidas de seguridad en las obras que se vienen desarrollando. Un alto porcentaje de medianos y pequeños empleadores no afilian a sus obreros a seguridad social y tampoco reciben ningún tipo de prestaciones legales, ya que se emplea como método de pago, el jornal por subcontratación de terceros.

El sector de la construcción es uno de los que presentan más inestabilidad laboral, debido al permanente cambio de la mano de obra causado por la variabilidad de procesos.

Los bajos salarios y la irregularidad de sus contratos hacen que los obreros muchas veces trabajen en más de un proyecto a la vez, llegando a sobrepasar la jornada ordinaria de 8 horas.

Los trabajadores que laboran en el sector de la construcción están expuestos constantemente a distintos tipos de riesgos, tales como químicos, vibraciones, trabajo en alturas, manejo de materias primas que generan material partícula, también se presenta sobrecarga física y trabajo en locaciones inseguras.

Según el Ministerio de la Protección Social, la mayoría de las muertes generadas durante las actividades de la construcción han sido causadas por caídas desde pisos altos, golpes por caída de materiales, electrocución, sofocación, estrangulamiento y quemaduras; estos accidentes ocurren en su mayoría por descuido, desprotección en el trabajo, pérdida de control, falta de señalización, transporte de material y falta de revisión de áreas de trabajo, equipos, herramientas y maquinaria.

Lo anterior muestra la necesidad del diseño e implementación de Programas especiales en salud ocupacional dirigidos al desarrollo de una política pública que incluya todos los actores del sector hacia el cumplimiento de unas condiciones de trabajo dignas y seguras.

Así pues la implementación de una política pública de entornos de trabajo saludable para el sector de la construcción propiciará, como resultados importantes, las afiliaciones de los trabajadores a los regímenes de seguridad social y prestacional por parte de los empleadores en Bucaramanga, un mayor cumplimiento de los reglamentos de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de todos los implicados del sector de la construcción por ende la disminución del nivel de accidentalidad en el sector de la construcción, la generación de ideas o metodologías con el fin de obtener una estabilidad en la contratación de los trabajadores y participación de los diferentes actores, posibilitando el compromiso de acción que busque mejorar la calidad de vida de los trabajadores de esta actividad económica en Bucaramanga.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga y de manera consultiva con el Comité Local de Salud Ocupacional del municipio, la Universidad Industrial de Santander y diferentes representantes del sector de la construcción se considera de vital importancia la promoción local de las normas y compromisos frente a la salud ocupacional en la actividad económica de la construcción.

De los Honorables Concejales,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Concejal de Bucaramanga

ALFONSO PRIETO GARCIA
Concejal de Bucaramanga

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ
Concejal de Bucaramanga

DIONICIO CARRERO CORREA
Concejal de Bucaramanga

DAVID CAMARGO DUARTE
Concejal de Bucaramanga

HENRY GAMBOA MEZA
Concejal de Bucaramanga

URIEL ORTIZ RUIZ
Concejal de Bucaramanga

SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Concejala de Bucaramanga

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA DE PROMOCION DE ENTORNOS DE TRABAJO SALUDABLE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 789 de 2002, Decreto 3039 de 2007 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 100 de 1993, establece la estructura del sistema de Seguridad Social en el país, conformado por los regímenes generales para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios.
- B. Que el Decreto 1295 de 1994 establece la afiliación de los funcionarios a una Aseguradora en Riesgos Profesionales, las cuales buscarán establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores, fijar las prestaciones de atención en salud y las prestaciones económicas derivadas de las contingencias de los accidentes de trabajo y enfermedad profesional, vigilar el cumplimiento de cada una de las normas de la Legislación en Salud Ocupacional y el esquema de administración de Salud Ocupacional a través de las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP).
- C. Que la Ley 789 de 2002 dicta normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social donde los individuos puedan acceder en condiciones de calidad y oportunidad a los servicios básicos de salud.
- D. Que en la Resolución 2400 de 1979 se precisan las obligaciones de los empleadores y trabajadores en materia de salud ocupacional y riesgos profesionales, las condiciones de los espacios de trabajo, constituyéndose en el estatuto de seguridad industrial, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, de los trabajadores.
- E. Que la Resolución 1016 de 1989 condiciona la obligatoriedad de todos los empleadores de organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de salud ocupacional, tendientes a minimizar los riesgos referentes a las actividades, estableciendo la creación y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas.
- F. Que la Resolución 3673 de 2008 mediante el cual el Ministerio de la Protección Social estableció el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas.
- G. Que el sector de la construcción actualmente es el sector laboral de mayor tasa de mortalidad dentro del Sistema de Riesgos Profesionales y que los procesos que generan mayor accidentalidad en la realización de ésta actividad son la cimentación y estructura, la excavación, los acabados y la colocación de muros y techos.

- H. Que los trabajadores que laboran en el sector de la construcción están expuestos constantemente a distintos tipos de riesgo, tales como químicos, vibraciones, trabajo en alturas, manejo de materias primas que generan material particulado, también se presenta sobrecarga física y trabajo en locaciones inseguras.
- I. Que según el Ministerio de la Protección Social, la mayoría de las muertes generadas durante las actividades de la construcción han sido causadas por caídas desde pisos altos, golpes por caída de materiales, electrocución, sofocación y quemaduras; estos accidentes ocurren en su mayoría por descuido, desprotección en el trabajo, pérdida de control, falta de señalización, transporte de material y falta de revisión de áreas de trabajo, equipos, herramientas y maquinaria.
- J. Que en Bucaramanga el 23% de los accidentes de trabajo mortales ocurren en el sector construcción para el año 2009 y el 25% para el año 2010.
- K. Que aunque la normatividad que dictamina los estándares de seguridad para la industria de la construcción se ha venido actualizando, especialmente en lo que respecta a trabajo en alturas, no se evidencia el cumplimiento de medidas de seguridad en las obras que se vienen desarrollando.
- L. Que un porcentaje significativo de empleadores no afilian a sus obreros a seguridad social y tampoco reciben ningún tipo de prestaciones legales, ya que se emplea como método de pago, el jornal por subcontratación de terceros.
- M. Que los eventos de accidentalidad graves que suceden con mayor frecuencia en el sector construcción son fracturas en un 45% de los casos, le siguen lesiones en el campo visual con un 44% y trauma cráneo-encefálico con el 11%.
- N. Que las Naciones Unidas plantean como alta prioridad la salud y la seguridad en el trabajo para las Américas, donde el propósito del plan regional es mejorar las condiciones de vida, la salud, la seguridad en el trabajo y el bienestar de la población trabajadora, para avanzar hacia un desarrollo humano sostenible con equidad y justicia social.
- O. Que el Decreto 3039 de 2007 mediante el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública contempla como noveno objetivo mejorar la seguridad en el trabajo y disminuir las enfermedades de origen laboral, donde los municipios tienen como competencia promover la implementación y evaluación de la efectividad de la estrategia de entornos saludables en espacios laborales.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la **POLITICA PUBLICA DE PROMOCION DE ENTORNOS DE TRABAJO SALUDABLE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION**, de conformidad con los lineamientos contemplados en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, Decreto 3039 de 2007 y Resolución de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Se entenderá por **ENTORNO DE TRABAJO SALUDABLE** y de acuerdo a los parámetros de las Naciones Unidas a aquellos centros de trabajo que expresan condiciones de salud y seguridad en el trabajo desde el desarrollo de los componentes de política, de organización del trabajo, del ambiente físico, de la participación individual y colectiva, del acceso a los servicios de salud, del impacto sobre el ambiente externo y de la sostenibilidad.

ARTICULO TERCERO: La política pública está dirigida a evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo en el sector construcción a través de la aplicación de las líneas estratégicas de acción por parte de todos los actores del sector de la construcción del municipio de Bucaramanga y por disminuir la frecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores del sector construcción. Lo anterior implica in trabajo articulado entre empleadores tales como constructoras, grandes y pequeños contratistas, supervisores, profesionales, obreros de la construcción y afines, así como la participación de las entidades de vigilancia y control, las entidades de seguridad social integral, las entidades formadoras, las agremiaciones y demás actores implicados en el desarrollo del sector de la construcción.

ARTICULO CUARTO: La **POLITICA PUBLICA DE PROMOCION DE ENTORNOS DE TRABAJO SALUDABLE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION**, hará especial énfasis en promover el diseño de planes interinstitucionales e intersectoriales para prevenir el accidente de trabajo y la enfermedad profesional en los ambientes laborales.

ARTICULO QUINTO: Con el fin de lograr una mayor eficacia y efectividad en las acciones a favor de la salud de los trabajadores del sector de la construcción la política pública tendrá cuatro líneas estratégicas de acción complementadas en el documento guía de política pública de la siguiente forma:

1. LINEA DE GESTION: Comprende el grupo de acciones dirigidas a favorecer las condiciones previas de trabajo al inicio de las obras civiles.

2. LINEA DE ACCIONES COLECTIVAS: Contiene el grupo de acciones que requieren la integración de dos o más entidades para optimizar los recursos existentes de promoción de la salud y de la seguridad en el trabajo.

3. LINEA DE INTERVENCION EN OBRA: Son todas las actividades esenciales de seguridad y cuidado de la salud del trabajador a realizar en el transcurso de las obras civiles.

4. LINEA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: Contiene las actividades de seguimiento y control de los procesos encaminados al mejoramiento del entorno de trabajo.

PARAGRAFO: Las líneas de acción deber ser actualizadas en su contenido de acuerdo a los procesos de concertación que se vayan generando en la implementación de la política pública y deben estar consignados en el documento de política pública modificable cada cuatro años.

ARTICULO SEXTO: Créase el **COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL DE PROMOCION DE ENTORNOS DE TRABAJO SALUDABLE PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION** interinstitucional e intersectorial conformado de la siguiente forma:

Alcalde Municipal y su delegado

Un representante de la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Un representante del Ministerio de la Protección Social de la Dirección Territorial de Santander

Un representante del Instituto Municipal de Empleo

Un representante de CAMACOL

Un representante de Administradoras de Riesgos Profesionales

Un representante del SENA

PARAGRAFO: La coordinación del Comité Técnico estará a cargo de la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

ARTICULO SEPTIMO: El Comité Técnico se encargará de diseñar y coordinar el cumplimiento de un plan anual de promoción de entornos de trabajo saludable en el Sector Construcción a cumplir en el municipio.

ARTICULO OCTAVO: El Comité Técnico debe elaborar su propio reglamento interno donde defina la periodicidad de las reuniones, la forma de convocatoria y demás aspectos para su adecuada organización y funcionamiento.

ARTICULO NOVENO: La Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Salud y Ambiente establecerá un sistema de información a través de un observatorio de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del sector construcción apoyado por las Administradoras de Riesgos Profesionales y unidades de atención de urgencias contando con el aval del Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO DECIMO: La Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Salud y Ambiente establecerá un sistema de comunicación para que todas las entidades comprometidas en el municipio trabajen conjuntamente en prevención de accidentes de trabajo y enfermedad profesional en el sector construcción.

ARTICULO UNDECIMO: La Administración Municipal reglamentará el presente acuerdo en un término de dos meses.

ARTICULO DUODECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por la BANCADA DEL PARTIDO LIBERAL

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Concejal de Bucaramanga

ALFONSO PRIETO GARCIA
Concejal de Bucaramanga

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ
Concejal de Bucaramanga

DIONICIO CARRERO CORREA
Concejal de Bucaramanga

DAVID CAMARGO DUARTE
Concejal de Bucaramanga

HENRY GAMBOA MEZA
Concejal de Bucaramanga

URIEL ORTIZ RUIZ
Concejal de Bucaramanga

SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Concejala de Bucaramanga